

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1027043-0-1		070	4980265

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA	RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA
Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Correo Electrónico:

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: AV. OBREGON Y CALLE 16 1600	Código Postal: 83448
Población/Delegación: SAN LUIS RÍO COLORADO	Estado: SONORA
Colonia: RESIDENCIAS	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 23-12-2020
Vigencia: A las 12 hrs desde: 31-12-2020 Hasta las 12 hrs: 31-12-2021		Moneda: PESOS
Forma de Pago: ANUAL		

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,000,000.00	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,000,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,000,000.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$3,000,000.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,875,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	\$300,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$210,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO	\$400,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$1,300,000.00	S.E.A.	

S.E.A. = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 01 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2020.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116. primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	AV. OBREGON Y CALLE 16 1600 RESIDENCIAS		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83448		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	EXCLUIDA		
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	EXCLUIDA		
CONTENIDOS	\$3,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS NUEVOS O NO CONTRATADOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISOS CONTRATADOS O CONOCIDOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$2,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$3,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$2,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$2,500,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	AV. OBREGON Y CALLE 16 1600 RESIDENCIAS		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPIO	SAN LUIS RÍO COLORADO	
ESTADO	SONORA		
CÓDIGO POSTAL	83448		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$3,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,875,000.00	S. ANEXO	
ASUMIDA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (S)	AMPARADA	S.E.A.	
DINERO Y VALORES			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$300,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ANUNCIOS LUMINOSOS			
DAÑOS MATERIALES	\$210,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$400,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	\$1,300,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

La presente póliza queda sujeta a presentar la siniestralidad real de los últimos 5 años y dependiendo de esta información, la compañía se reserva el derecho de efectuar modificaciones circunstanciales o incluso a su cancelación si lo amerita.

Todo riesgo del ramo de incendio, incluyendo las coberturas catastróficas de TEV y FHM, menos los excluidos.

Giro: **GASOLINERA** (EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO, GASOLINERAS Y TIENDA DE CONVENIENCIA)

Tipo constructivo: muros macizos y techos de lámina

Número de niveles: 1 piso

Sección de Pérdidas Consecuenciales:

Modalidad: Gastos Extraordinarios

Suma asegurada anual: \$1,000,000.00 m.n.

Periodo de indemnización: 3 meses.

Modalidad: Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos

Suma asegurada anual: \$3,000,000.00 m.n.

Periodo de indemnización: 3 meses.

Quedan excluidas las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica) en la modalidad de pérdidas consecuenciales contratadas en la póliza.

La suma asegurada de la sección Pérdidas Consecuenciales debe representar el monto anual del concepto amparado en dicha sección (esto es independientemente del periodo de indemnización que soliciten) ya que en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

- Sublímite incisos nuevos o no contratados: \$550,000.00 m.n.

Por un sólo evento o el total de ellos durante la vigencia de la póliza (hasta 30 días).

- Sublímite incisos contratados o conocidos: \$550,000.00 m.n.

Por un sólo evento o el total de ellos durante la vigencia de la póliza (hasta 30 días).

- Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM Contenidos, siempre y cuando sean instalaciones fijas y maquinaria que por sus características estén diseñadas para trabajar a la intemperie (en base a lo descrito en las Condiciones particulares de la cobertura): \$2,100,000.00 m.n.

- Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM Edificio, siempre y cuando sean instalaciones fijas y maquinaria que por sus características estén diseñadas para trabajar a la intemperie (en base a lo descrito en las Condiciones particulares de la cobertura): \$300,000.00 m.n.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Sublímite remoción de escombros: hasta un 10% de la suma asegurada de incendio.

Incendio:

- Se aclara que la presente póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación amparada se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario la póliza se considerará automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.
- La presente cotización se realizó considerando que la ubicación cuenta con las medidas de protección contra incendio necesario de acuerdo a su giro y en perfecto funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año, siendo necesarios;
- Extintores con carga vigente y en cantidad suficiente de tal manera que cada uno cubra un área de 225 mts. Cuadrados o fracción de superficie. De tal manera que una persona no tenga de trasladarse más de 15 metros para llegar al más cercano.
- Los extintores deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
- La distancia máxima permisible entre 2 extintores será de 30 metros.
- Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. de bomberos o protección civil.
- La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
- La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
- Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambos metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.
- Las estibas de mercancías deben estar separadas de los techos cuando menos 1.25 metros y no ser colocadas bajo lámparas.
- Queda excluida la combustión espontánea y todos los riesgos ocasionados por esta cobertura.
- Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición.

En caso de siniestro y el asegurado no cumpla con las medidas de seguridad contra incendio estipuladas en esta póliza se aplicará deducible de: 5% sobre los valores declarados por ubicación en toda y cada pérdida. Siempre y cuando esta omisión haya influido en la realización del siniestro.

Clausulas especiales de incendio:

Valor de reposición

Permisos

Cincuenta metros

Errores u omisiones

Renuncia de inventarios al 10%

Gravámenes

Reinstalación automática de suma asegurada 10% con cobro de prima

Venta de salvamentos

Libros y registros

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Honorarios a profesionistas

Autorización para reponer, reconstruir o reparar

No subrogación de derechos en contra empresas filiales

Responsabilidad civil:

Suma asegurada \$6,875,000.00 m.n.

Coberturas contratadas:

- Actividades e inmuebles: amparada
- Sublímite Carga y descarga: \$3,000,000.00 m.n.
- Sublímite Asumida (caso por caso): \$3,000,000.00 m.n.
- Sublímite Contratistas Independientes (caso por caso): \$3,000,000.00 m.n.
- Sublímite Contaminación súbita e imprevista: \$6,875,000.00 m.n.

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

Base de indemnización: ocurrencia.

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos", se hace constar, que dentro de la sección de responsabilidad civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de seguro de daños múltiple empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) gastos para atención de emergencias
- b) contención de contaminantes
- c) mitigación de impactos y daños ambientales
- d) restauración o compensación ambiental
- e) caracterización de sitios contaminados y
- f) remediación de sitios contaminados

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El texto referente a dichos lineamientos, es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad civil contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de trabajo / responsabilidad civil patronal.
- Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del asegurado.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Garantía de calidad.
- Por daños patrimoniales puros (financieros).
- E&O (errores u omisiones).
- D&O (directores y funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza (terremoto, huracanes, inundaciones, etc), riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo y sabotaje, guerra y/o guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad civil depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

cualquier fibra de asbestos.

- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación gradual o paulatina, polución.
- Daños por toxic mold.
- Cláusula de reinstalación automática.
- Responsabilidades derivadas de pcb's, pcnb's, organoclorados, mtbe (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Se excluye RC por enfermedades de cualquier tipo
- Epidemia / Pandemia y Enfermedades Infecciosas
- Cualquier otra cobertura no amparada expresamente en el presente.

Anuncios Luminosos:

Se cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmuebles (inmuebles) descrito (descritos) en la caratula, cédula y/o especificación.

Dinero y valores:

Es requisito indispensable para la sección VII Robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

Suma asegurada \$300,000.00 m.n.

Sublímite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$100,000.00 m.n.

Sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$ 5,000.00 m.n. por despachador y en el agregado anual hasta \$ 15,000.00 m.n.

Número de despachadores: por informar

(Deberá informar el número de despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones.)

Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared.
- Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- Circuito cerrado de T.V.
- Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad.
- Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Para el dinero fuera se aclara que deberán seguir las siguientes medidas de seguridad:

- Deberán ir dos personas vestidas de civiles y no con uniforme de la misma empresa
- El vehículo deberá ser de uso particular y se excluye el uso de transportes públicos
- Se deberán tomar distintas rutas para los depósitos
- Así como distintos horarios para realizar dichos depósitos

En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementara al 200% el deducible establecido para esta sección.

Equipo Electrónico:

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección X. Equipo Electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Exclusiones adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Equipos con antigüedad mayor a 5 años.
- Equipo hechizo.
- Equipo tecnológicamente obsoleto.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (Como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa.
- Equipo a la intemperie.

Para la cobertura de Equipo móvil (en caso de haber sido contratada):

- celulares, ipod, radios de comunicación y cualquier dispositivo de reproducción personal.

Rotura de Maquinaria:

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección XI. Rotura de Maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

Exclusiones adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Maquinaria que no tenga patente.
- Maquinaria hechizo o que haya sufrido modificación alguna realizada por el asegurado y que no esté avalada por el fabricante o el manual del fabricante.
- Maquinaria a la intemperie.

Cláusula de revisión por alta siniestralidad:

Queda entendido y convenido que cuando por frecuencia o severidad, el monto de los siniestros sea igual o mayor al 50% de la prima mínima anual, la compañía aseguradora efectuará revisión de la siniestralidad y tendrá el derecho de modificar, sustituir o cancelar las condiciones de contratación que juzgue convenientes. Cualquier movimiento a las condiciones de la póliza, relativo a lo señalado en esta cláusula, será notificado al asegurado con 15 (quince) días de anticipación.

Para todas las coberturas amparadas en esta póliza aplican términos y condiciones de acuerdo a condiciones generales y particulares de seguros Banorte, S.A. de C.V.

La póliza fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1027043-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: JESUS HUMBERTO FLORES GUERRA

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.